

Asociación Uruguaya de Volantes**Reglamento General Del Campeonato Nacional de Pista 2025****Categorías: Turismo AUVO Clase 1 y Turismo AUVO Clase 2****CAPITULO I – LEGISLACION DEPORTIVA****Art. I. Legislación Deportiva**

La Asociación Uruguaya de Volantes organiza el denominado Campeonato Nacional de Pista de la Categoría conforme a las prescripciones que establece el Código Deportivo Internacional (CDI) y sus anexos, las prescripciones generales para competencias en circuitos de la Federación Internacional del Automóvil (FIA), Resoluciones Nacionales de la FAD, el presente Reglamento General y los Reglamentos Particulares de cada fecha, el Reglamento Mecánico de cada categoría y Programas Oficiales de las pruebas que el organizador confeccione. El presente reglamento tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025

El Campeonato Nacional, será accesible a pilotos titulares de Licencias expedidas por la FAD y licencias internacionales.

Los competidores con licencias extranjeras podrán puntuar en la clasificación del Campeonato Nacional. La asignación de los puntos en la clasificación de dicho Campeonato deberá efectuarse teniendo en cuenta a los Competidores titulares de licencias extranjeras (art. 2.3.6.A.I CDI).

Art. II: Definición**Nombre del organizador:**

ASOCIACION URUGUAYA DE VOLANTES
EDIL HUGO PRATO 2325
MONTEVIDEO URUGUAY

Nombre de la Autoridad Deportiva Nacional y entidad fiscalizadora:

FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO DEPORTIVO URUGUAYO
EDIL HUGO PRATO 2325
MONTEVIDEO URUGUAY

CAPITULO II: LAS COMPETENCIAS**Art. I.: Lugar de Competencias**

La Asociación Uruguaya de Volantes organiza las competencias del Campeonato Nacional de la Categoría en los circuitos habilitados por la FAD. Estos circuitos serán designados según el reglamento particular de cada fecha.

La Asociación Uruguaya de Volantes podrá organizar una o más carreras fuera del territorio Nacional, la mismas deberán ser organizadas bajo las condiciones esgrimidas en los art. 2.4.4 C y 2.4.4 D del CDI.

Art. II. Calendario Tentativo

CALENDARIO TENTATIVO 2025

1a Fecha	Marzo	22
2a Fecha	Marzo	23
3a Fecha	Mayo	3
4a Fecha	Mayo	4
5a Fecha	Junio	7
6a Fecha	Junio	8
7ª Fecha	Agosto	2
8ª Fecha	Agosto	3
9ª Fecha	Septiembre	13
10ª Fecha	Septiembre	14
11ª Fecha	Octubre	4
12ª Fecha	Octubre	5
13ª Fecha	Noviembre	8
14ª Fecha	Noviembre	9
15ª Fecha	Diciembre	6
16ª Fecha	Diciembre	7

El mismo podrá ser modificado a criterio y necesidad de AUVO.

Art. III: Denominación de las competencias

Las competencias se llevarán a cabo bajo la denominación de Campeonatos Nacionales de Pista.

CAPITULO III: CONCURRENTE Y PILOTOS

Art. I Licencias

Las Competencias que componen el Campeonato Nacional 2025 serán accesibles a Pilotos y Concurrentes que acrediten Licencias otorgadas por la FAD o licencias internacionales, vigentes para el año en curso.

Art. I. 1 Licencias Extranjeras

En el caso de los extranjeros, deberán acreditar licencia internacional con la autorización emitida por el ADN que emitió la licencia.

Art. II: Documentación Habilitante

Todos los aspirantes a Pilotos y Concurrentes deberán presentar al momento de su inscripción las correspondientes Licencias Habilitantes expedidas por la FAD o ACU para el año en curso. Los aspirantes a Pilotos deberán contar con habilitación de deportista específico para automovilismo que otorga Secretaria Nacional de Deporte, División Medicina, la cual deberá estar vigente en todas las fechas del Campeonato. Las fichas médicas deberán estar registradas en la página web de Secretaría Nacional del deporte (<https://aps.deporte.gub.uy/ConsultaCarneDeportista/>) y estar habilitadas para Automovilismo Deportivo.

Los pilotos también deberán presentar en el momento de inscripción de cada fecha el permiso único de conducir expedido por las Intendencias Municipales el cual deberá estar vigente.

Art. III: Formación de los Equipos de Competición.

Los integrantes de cada equipo deberán conformar un grupo de hasta 5 personas por piloto, a saber: concurrente y mecánicos. Estos serán los únicos autorizados a permanecer en boxes durante las competencias, debiendo previamente acreditar sus funciones ante las Autoridades del Club y lucir el distintivo obligatorio en lugar visible.

Art. IV: Presentación

El Concurrente o en su defecto el Piloto de cada equipo es la única persona autorizada y reconocida por las Autoridades de la Prueba con posibilidades de reclamar ante cualquier situación. Debe presentarse cada vez que esto le sea solicitado, ya sea en pista como en reuniones. Deberá realizar sus gestiones ante las Autoridades de la competencia, observando un comportamiento caballeresco y deportivo. Toda reclamación que no sea del Concurrente o del Piloto no será tomada en cuenta.

Art. V: Declaraciones

Toda omisión voluntaria, o falsa declaración, o falsa documentación presentada, será pasible de sanciones que correspondan según el Capítulo I Art. I de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que impusiera la FAD.

CAPITULO IV: INSCRIPCIONES

Art. I:

La forma y plazo de realizar las inscripciones para cada fecha será de conformidad a lo previsto en este Reglamento.

Art. II:

Las inscripciones se realizarán mediante la firma de los aspirantes de las competencias. El pago de la inscripción se podrá realizar por transferencia bancaria, Abitab o como disponga AUVO mediante el RPP. Las fechas de apertura y cierre de inscripciones serán detallados en el RPP correspondiente a la fecha. El comité organizador se reserva el derecho de admitir o no inscripciones fuera del plazo establecido en el RPP.

Art. III:

Los inscriptos deberán presentarse el día y hora fijada para la competencia y de no hacerlo serán pasibles de sanciones en caso de no justificar debidamente la imposibilidad de concurrencia, perdiendo así también el dinero abonado por concepto de seguro e inscripción correspondiente a dicha competencia.

Art. IV:

Aquellos pilotos que opten por inscribirse con mas de un vehículo, deberán abonar el monto de una inscripción por cada vehículo con el que se inscriban.

CAPITULO V: FECHAS RESERVADAS Y DESCARTES

Art. I: Fechas

El campeonato se disputará en dieciséis (16) fechas. En caso de que por razones de fuerza mayor deban suspenderse fechas, el Campeonato será válido con un mínimo de ocho (8) fechas. Las fechas reservadas para la realización de las competencias serán anunciadas en el local de la Inscripción por medio de comunicado de prensa, quedando desde ese momento las inscripciones abiertas.

Art. II: Descartes

A los efectos del puntaje final de cada piloto en el Campeonato solo se tomarán en cuenta sus 8 (ocho) mejores resultados del total de fechas corridas en la temporada, descartándose los restantes.

No se podrán descartar por un mismo piloto dos fechas correspondientes a un mismo fin de semana, incluyéndose los casos de prórroga por suspensión de la carrera.

Para poder descartar una Fecha el piloto deberá haber participado al menos en la clasificación de la misma.

Para los casos en que dos pilotos compartan un mismo vehículo en un mismo fin de semana compuesto de dos fecha, cada piloto descartara automáticamente la fecha en la compita su compañero.

No se podrán descartar aquella/s fecha/s en que el piloto no compita o haya sido descalificado de la final o de todo el evento. En caso de no poder participar en la clasificación de en una fecha por causa de fuerza mayor verificada por el comisario técnico igual tendrá la opción del descarte.

Art. III:

El comité de organización se reserva el derecho de suspender o postergar una competencia, antes de comenzado el evento. Durante la realización de un evento las únicas personas autorizadas a suspender o aplazar una fecha, son los integrantes del Colegio de Comisarios Deportivos, si se diera cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Mal tiempo reinante
- b) Mal estado de la pista (barro, polvo, etc.)
- c) Falta de seguridad en la pista, en boxes, o en lugares destinados al público.
- d) Si el número de inscriptos fuera inferior a 8 participantes.
- e) Que al momento de largar la final no haya más de 8 participantes.
- f) Cualquier otra razón que a juicio del Colegio de Comisarios Deportivos ameriten la suspensión o aplazamiento de una fecha.

CAPITULO VI: LOS AUTOS DE COMPETENCIA

Art. I:

Serán admitidas todas las máquinas que encuadren dentro del Reglamento Mecánico de la Categoría vigente para el presente año y aprobado por la FAD.

Art. II: Identificación

Cada máquina inscripta competirá con el número correspondiente a la clasificación general lograda durante el Campeonato 2024 o, en su defecto, el número será asignado por el organizador.

Art. III: Reglamento relativo a los números de competición y a la publicidad en los Automóviles

Art. III. 1 Números de competición

Números Laterales: Deberán estar ubicados en las ventanillas laterales traseras. La categoría Turismo AUVO Clase 2 presentará números blancos y fondo negro (como especifica el dibujo adjunto), los números que podrán utilizar los pilotos de esta categoría estarán comprendidos del 1 al 99. Los pilotos de la categoría Turismo AUVO Clase 1 podrán utilizar números de 3 cifras que estén comprendidos del 100 al 199, la ubicación, tipografía y color será la misma de la categoría Turismo AUVO CLASE 2.

Art. III. 2

Las ventanillas de las puertas delanteras de los *Automóviles* deberán quedar libres de toda publicidad. En el parabrisas delantero se autoriza una banda que tenga una anchura máxima de 30 cm en la parte superior del parabrisas y, siempre y cuando la visibilidad quede intacta. Una banda que tenga una anchura máxima de 6 cm será autorizada en el vidrio trasero siempre y cuando la visibilidad quede intacta.

Art III. 3

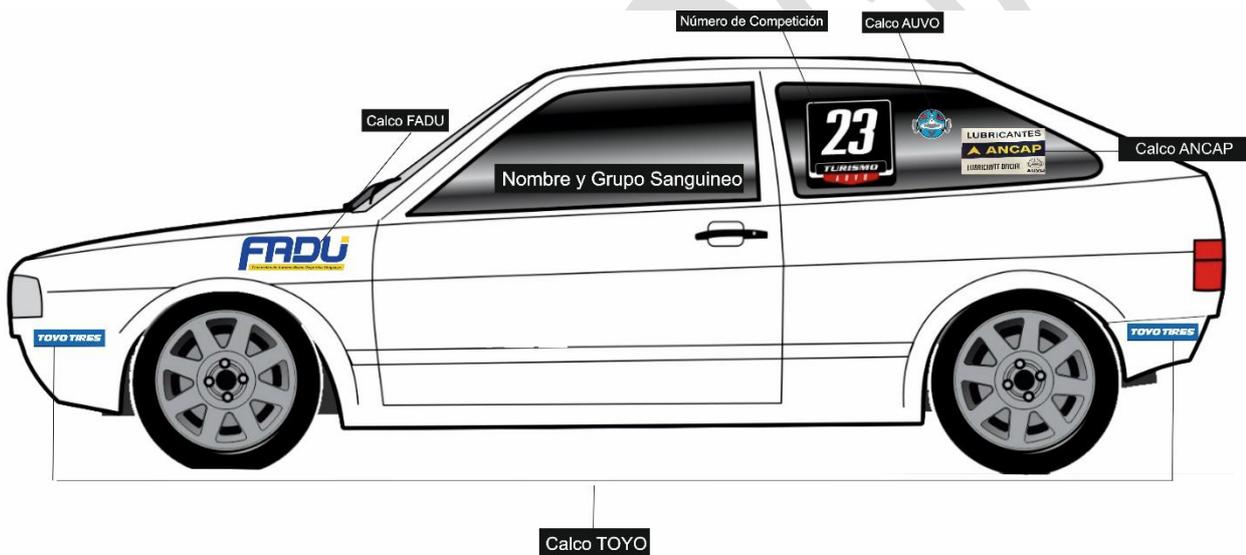
En la parte inferior de las ventanillas delanteras de los automóviles deberá indicar nombre y grupo sanguíneo debiendo tener una anchura máxima de 5 cm. La ventanilla trasera deberá quedar totalmente libre excepto los números y publicidades oficiales.

Art III. 4

Los participantes contraen la obligación de llevar en sus vehículos la publicidad de las firmas patrocinantes que indique AUVO, en lugar visible que indique el organizador, que se establecerá de acuerdo con el dibujo adjunto.

La no observancia de esta obligación será pasible de una multa de U\$S 2.000 (dos mil dólares) No se podrá llevar ningún tipo de inscripción en los vidrios de las puertas delanteras.-

Los automóviles llevarán adhesivos de FADU, AUVO, ANCAP y TOYO según siguiente esquema

**CAPITULO VII: PESOS****Art. I Balanza oficial:**

La única como medio de pesaje para todo tipo de control, será la que provea el Organizador.

El pesaje de los vehículos admitidos en el Reglamento Mecánico de la Categoría se efectuará con el auto tal cual llegue después de una clasificación o de una competencia, con el combustible que hubiere en el tanque, con el piloto con casco y equipo correspondiente en orden de carrera, no pudiéndose agregar ningún líquido ni ninguna pieza o elemento perdido durante la competencia.

Art.1 . B – Recargo de peso por performance.

Se establece un sistema de recargo de peso por performance que se determinará en función de la posición de cada Piloto, en cada fecha, en el ranking especial del Campeonato Nacional de Pista 2025 de la Categoría que se reglamenta (en adelante el “ranking”), según la escala y las condiciones siguientes:

1.B.1. Concepto de “ranking”.

A los exclusivos efectos de la aplicación del recargo de peso por performance, se entiende por “ranking”, únicamente el dado a conocer oficialmente por el Organizador autorizado por los Comisarios Deportivos de forma posterior a cada Fecha, de la forma y por los medios que indique el Reglamento Particular de la Prueba, lo que deberá ocurrir al menos con 2 (dos) horas de anticipación a la hora prevista para el inicio de la prueba de Clasificación correspondiente.

En caso de haber modificaciones en el proceso de homologación se publicara en los medios oficiales del club el ranking actualizado.

1.B.2. Escala de recargo de peso Ranking kg

1º Puesto 90 Kg
2º Puesto 80 Kg
3º Puesto 70 Kg
4º Puesto 60 Kg
5º Puesto 50 Kg
6º Puesto 40 Kg
7º Puesto 30 Kg
8º Puesto 20 Kg
9º Puesto 10 Kg

Los pesos aquí especificados serán agregados al peso mínimo resultante de la aplicación de la relación de peso-potencia detallada en el Art. 6 del Reglamento Técnico.

En caso de empate se aplicarán las salvedades dispuestas en 1.B.6.

1.B.3.

Pilotos no recargados. Los pilotos ubicados desde la posición 10º hasta el final del “ranking”, no tendrán recargo de peso por performance.

1.B.4. No acumulación.

El recargo de peso reglamentado en este artículo no se acumulará sino que variará o se mantendrá, y consecuentemente se adicionarán, mantendrán o descargarán kilos, según corresponda, exclusivamente en función de la respectiva posición de cada piloto en dicho “ranking” en cada Fecha. Será adicional y se aplicará en forma conjunta con cualquier otro tipo de recargo de peso establecido en el presente Reglamento o en el Reglamento Técnico, salvo disposición expresa en contrario.

1.B.5. Comienzo de aplicación.

El sistema de recargo de peso que antecede se aplicará a partir de la 2ª. Fecha inclusive (incluyendo clasificación, carrera y demás eventos cronometrados oficiales -si los hubiere- excepto entrenamientos), tomándose en cuenta a esos efectos el “ranking” emergente del resultado de la 1ª. Fecha. Para las siguientes Fechas se tomará en cuenta el “ranking” vigente en cada una de ellas.

1.B.6. Empates.

En caso de empates en puntos en las posiciones del Campeonato, la posición prioritaria se definirá y adjudicará al piloto que corresponda mediante la aplicación, por su orden y de forma sucesiva (en caso de persistir el empate), de los siguientes criterios:

a) quien haya obtenido mayor cantidad de victorias (primeros puestos) en las carreras disputadas en 2025 en la misma Categoría;

b) quien haya obtenido mayor cantidad de segundos puestos en las carreras disputadas en 2025 en la misma Categoría;

C) quien haya obtenido mayor cantidad de terceros puestos en las carreras disputadas en 2025 en la misma Categoría;

D) quien haya obtenido mayor cantidad de pole positions (1er. Puesto) en las Clasificaciones disputadas en 2025 en la misma Categoría

E) quien haya quedado rankeado de forma prioritaria respecto del otro en el Campeonato 2024 de la misma Categoría; el piloto que haya participado en el mismo se considerará prioritario respecto de aquél o aquéllos que no lo hicieron y en caso de ser más de uno los empatados que no participaron, o todos, se definirá entre ellos por sorteo a efectuar por el Organizador con presencia de al menos un Comisario Deportivo.

Ej: existe un empate en el 1º y 2º puesto del "ranking", el piloto que este ubicado en el 2º puesto lastrará los Kg correspondientes al 2º puesto (80 Kg) y no al primer puesto.

1.B.7.

Impugnaciones o decisiones pendientes. A los efectos de la determinación del "ranking" no se tomarán en cuenta eventuales impugnaciones o decisiones que se encuentren pendientes de resolución por los Comisarios Deportivos al momento de comunicar el "ranking", sea por incidentes deportivos, disciplinarios o por cuestiones técnicas. En tales casos se aplicará el resultado de pista o, en caso de que haya habido resolución de los Comisarios Deportivos (de oficio o a petición de parte) comunicada con anticipación al momento indicado en numeral anterior (1.B.1), se aplicará ésta última. Del mismo modo, tampoco se tomarán en cuenta eventuales apelaciones ante el Tribunal de Apelaciones del ente fiscalizador hasta tanto éste emita una resolución firme, en cuyo caso se efectuarán las modificaciones al "ranking" a que haya lugar, si correspondiere. En su caso, el nuevo "ranking" será comunicado oportunamente. Ninguna reclamación será admisible por eventuales modificaciones posteriores al "ranking" consecuentes a la aplicación de esta cláusula en cualquiera de sus párrafos.

1.B.8. Errores en el "ranking" En caso de advertirse un error en el "ranking", los Comisarios Deportivos podrán enmendarlo siempre que el nuevo "ranking" se comunique al menos con la anticipación indicada en el numeral 1.B.1.

Art. II Recargo de peso por resultados de carrera

Los pilotos que finalicen la carrera dentro de las 3 primeras posiciones adicionarán el siguiente lastre, al peso mínimo del vehículo resultante de la aplicación de la relación peso-potencia establecida por el Art. 6 del Reglamento Técnico:

1º Puesto - 15 Kg

2º Puesto - 10 Kg

3º Puesto - 5 Kg

Los pilotos que finalicen del 4º puesto al 6º puesto no cargarán ni descargarán kilos

Los pilotos que finalicen en el 7º puesto descargarán 5 Kg, los que finalicen en el 8º puesto descargarán 10 kg y los pilotos que finalicen por detrás de la 9ª posición inclusive descargarán 15 Kg.

El recargo de peso antes mencionado comenzará a aplicarse en la tercera fecha del campeonato.

El sistema de carga y descarga descrito en este artículo es independiente al recargo de peso por performance detallado en el Artículo Art. 1. B de este Capítulo o cualquier otro detallado en el presente Reglamento o Reglamento Técnico y, en los casos en que corresponda, se aplicarán de manera conjunta

Art. III Recargo de peso por debut tardío

Todo piloto que debute por primera vez a partir de la 9ª fecha en adelante deberá adicionar 20 Kg al peso mínimo. Los pilotos que debuten a partir de la 11ª Fecha en adelante deberán adicionar 50 kg al peso mínimo. Los pilotos que debuten a partir de la 13ª Fecha en adelante deberán adicionar 80 Kg al peso mínimo.

El lastre adicionado por debut tardío no se podrá descargar hasta el final del campeonato. y se adicionará a cualquier otro recargo de peso estipulado en el presente Reglamento o el Reglamento Técnico, salvo disposición expresa en contrario.

Art. IV Cambio de Vehículo

Se permite reemplazar de manera excepcional únicamente en la última y penúltima fecha aquellos automóviles que presenten fallas técnicas o que se vean involucrados en un accidente en sesiones oficiales anteriores. Estos se podrán practicar únicamente en casos en que fuese imposible, por razones técnicas o de tiempo, intentar su reparación.

Los Comisarios Técnicos elevarán un informe con la evaluación de los daños a los Comisarios Deportivos, los que decidirán acerca de la procedencia de la solicitud.

Aquellos pilotos que hagan uso de esta posibilidad deberán estar previamente inscriptos con el vehículo por el que soliciten el cambio (en la forma en la que lo dispone el Capítulo IV del presente Reglamento), el mismo deberá ser de la misma marca y modelo.

No se permite la inscripción de ningún vehículo adicional en simultaneo ni con posterioridad a la presentación de la solicitud de reemplazo.

Los reemplazos no podrán llevarse a cabo durante la misma sesión en que se produzca el inconveniente.

En todos los casos, el Piloto que efectúe el reemplazo deberá cargar la totalidad del lastre que haya acumulado hasta la fecha.

~~El/los participante(s) podrá(n) reemplazar con la autorización de los Comisarios Deportivos aquellos automóviles que presenten fallas técnicas o que se vean involucrados en un accidente en tandas oficiales anteriores. Los Comisarios Deportivos y/o el Director de la Prueba deberán recibir la solicitud media hora después de finalizada la tanda en disputa.~~

~~Aquellos pilotos que deban realizar cambio de vehículo deberán firmar una nueva ficha de inscripción con los datos del nuevo vehículo.~~

~~Estos reemplazos se podrán practicar únicamente en casos debidamente comprobados, en que fuese imposible por razones técnicas o de tiempo, intentar su reparación.~~

~~Los reemplazos no se llevan a cabo durante la misma sesión en que se produzca el inconveniente.~~

~~Los cambios podrán realizarse una hora antes de la salida a pista en la cual se efectúa el cambio de vehículo. El mismo debe ser informado y aprobado por las autoridades de la prueba.~~

~~En caso de cambio de vehículo deberá cargar los Kg que lastre hasta la fecha.~~

CAPITULO VIII: VERIFICACIONES

Art. I Verificaciones previas

Durante el horario previsto en el RPP se llevará a cabo la verificación previa de la documentación y la verificación técnica de los vehículos admitidos y toda la indumentaria de seguridad de piloto (Casco, mameluco, guantes, botas, ropa interior ignífuga y Hans) por parte de los Oficiales designados.

Dicha revisión se realizará en la torre de control y el parque cerrado correspondiente a la prueba.

Cada auto participante del Campeonato Nacional de la categoría recibirá un PASAPORTE TÉCNICO, en el cual figurarán los datos del automóvil y del piloto inscripto.

En cada competencia, OBLIGATORIAMENTE deberá ser presentado dicho pasaporte técnico en cada Verificación.

El concurrente del auto será responsable sobre la falta del mismo, la ausencia de alguna de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada, lo cual será sancionado por las autoridades de la prueba con una multa de U\$S 300.

En caso de tener observaciones en la verificación técnica, una vez solucionado el ítem por el que fuera observado el automóvil, deberá presentar el pasaporte y solicitar que sea firmado por el Comisario Técnico o el Verificador.

Todos los automóviles participantes en la fecha deberán ser presentados en lugar y hora establecidos en el Reglamento Particular de cada fecha, para su verificación previa.

Art. II Verificación Técnica Final:

Art. 1

Las Autoridades actuantes, podrán disponer la verificación técnica de cualquiera de los automóviles intervinientes en una Prueba.

Art. 2

Los mismos serán conducidos, bajo responsabilidad del concurrente al lugar establecido y permanecerán en él hasta que se complete la verificación técnica correspondiente. La forma en que serán conducidos hasta el lugar establecido de la Verificación Técnica final, será bajo las órdenes del Director de la Prueba.

Art. 3

El o los vehículos que hayan sido descalificados por anomalías técnicas luego de la final podrán ser descalificados de toda la competencia (clasificación y carrera) no pudiendo descartarla a los efectos del campeonato.

Art. 4

Tan pronto como finalice la prueba final los autos serán revisados como mínimo los clasificados 1º 2º y 3º para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si los autos son los mismos presentados a la verificación previa. Tanto como los elementos de seguridad del piloto.

Art. 5

Una vez finalizada la carrera los autos que no lleguen a parque cerrado o no realicen el control peso/potencia serán reclasificados en el último lugar y no llevaran puntos.

CAPITULO IX - PARQUE CERRADO:

Art. I

Al finalizar su participación en una competencia, todos los automóviles serán conducidos a un recinto especial bajo la supervisión de un Comisario Técnico, quedando en régimen de Parque Cerrado y del que podrán ser retirados únicamente con autorización del Comisario Técnico.

Por cada automóvil que esté en el Parque Cerrado, deberá haber un (1) mecánico junto al portón de entrada, a la orden de la Comisión Técnica. El no acatamiento de dicha norma será multado con la suma de \$U 1.000.-.

Los automóviles que no ingresen a Parque Cerrado serán descalificados de la competencia y sus concurrentes podrán ser multados, sin perjuicio de otras medidas que pudieran tomarse.

Los casos de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de lo establecido precedentemente serán resueltos por el Director de la Prueba y los Comisarios Deportivos actuantes.

CAPITULO X - COMBUSTIBLE:

Art. I

El combustible será proporcionado por la Organización, pero a cargo del concurrente, salvo que el RPP de la fecha indique lo contrario.

Art. II

Una vez finalizadas las Pruebas de Clasificación y la Competencia final, la Comisión Técnica tomará muestras de combustible utilizada, para ser analizadas, si el vehículo no contiene la cantidad de combustible mínima requerida por la comisión técnica para realizar dicho control penará con la desclasificación de la tanda en disputa. El análisis lo llevara a cabo el comisario técnico. En caso de que los resultados arrojen alguna anomalía, penará con la descalificación a la tanda en disputa.

Art. III

Se prohíbe terminantemente cualquier manipulación que altere el combustible suministrado.

Art IV

La no observancia de lo aquí establecido a juicio exclusivo de las autoridades actuantes de la prueba significará la descalificación del automóvil del evento si así lo ameritara.

CAPITULO XI - REABASTECIMIENTO Y REPARACIONES:

Art. I

Todo automóvil que ingrese a la "Zona de Desaceleración" deberá detenerse obligatoriamente en su Box o Zona de Reabastecimiento. La no observancia de este punto quedará a juicio de las autoridades de la prueba. Se prohíbe el abastecimiento de combustible y lubricantes durante el desarrollo de las competencias, pruebas de clasificación, entrenamientos oficiales y pruebas de tanques llenos, salvo que el Reglamento Particular de la Prueba o los Comisarios Deportivos indiquen lo contrario.

Art. II

Dar marcha atrás está estrictamente PROHIBIDO. Si un automóvil se detuviera más allá de su Box, deberá ser empujado hacia atrás por el piloto y sus ayudantes, con el motor apagado hasta su correcta ubicación.

El retorno a la pista será autorizado por una Autoridad de la Prueba.

Art. III

La zona de Boxes deberá ser recorrida a marcha lenta hasta el área demarcada que indique la "Zona de Aceleración". La velocidad máxima en boxes será informada en cada reglamento particular.

CAPITULO XII - DISCIPLINA EN LOS BOXES:

Art. I

Cada piloto y concurrente es el responsable del orden y la disciplina de su propio Box. Sólo las personas habilitadas por cada auto podrán hacer señales únicamente desde la barrera de seguridad de la zona asignada, pero no podrá en ninguna circunstancia introducirse en el circuito. De constatare que algún integrante de su equipo se encuentre en dicha zona sin la acreditación correspondiente, será sancionado con una multa de U\$S 250.- (doscientos cincuenta dólares americanos).

Art. II

Para poner el auto en marcha en la zona de boxes, se deberá contar con silenciador. Solamente se podrá retirar el silenciador en el momento de salir a pista.

El no acatamiento a este Artículo será pasible de una multa de U\$S 200 (doscientos dólares americanos) o su equivalente.

Art. III

Dentro del horario de la competencia todas las máquinas que participan durante la misma deberán permanecer en boxes, en caso de retirarlas deberán ser autorizadas por el Comisario Deportivo. Luego de finalizado el horario de la última competencia de la jornada las máquinas podrán ser retiradas normalmente.

Art. IV Asignación de boxes:

La asignación de boxes estará a cargo del organizador, en el recinto determinado por AUVO.

Art. V

Todas las situaciones no previstas durante el desarrollo de un evento serán resueltas por el Colegio de Comisarios Deportivos. Sin perjuicio que el Comité Organizador ante los aspectos de conductas antes mencionadas se expida.

CAPITULO XIII: PROGRAMACION DEL EVENTO

Art. I: Clasificación

Para el desarrollo de esta actividad en pista el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por FAD de acuerdo con los horarios establecidos para la categoría.

La clasificación de la fecha correspondiente tendrá una duración de 10 minutos.

Para la 1ª Fecha se tomará como ranking el resultado del Campeonato 2024.

En caso de suspensión de la 1ª Fecha, para la 2ª Fecha se tomará como ranking el resultado del Campeonato 2024.

En el caso de que tampoco se hubiera realizado la clasificación para la segunda Fecha del campeonato, el ordenamiento se establecerá conforme a las posiciones del campeonato 2025, considerando las competencias realizadas hasta el momento y así sucesivamente.

Los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por el ranking.

Durante el transcurso de la tanda de clasificación los autos bajo ningún concepto podrán ingresar a los boxes, patio de boxes y/o calle de boxes, quedando absolutamente prohibido recibir todo tipo de asistencia durante la tanda clasificatoria en disputa. Quien ingrese a las zonas antes mencionadas o reciba algún tipo de asistencia durante la tanda clasificatoria en disputa, quedará automáticamente desclasificado de la misma.

Si una tanda de clasificación fuese interrumpida por fuerza mayor, esta continuará por el tiempo que falte para completar el total establecido de acuerdo con el RPP tan pronto como los comisarios deportivos lo determinen.

Si una tanda de clasificación fuera interrumpida con bandera roja los pilotos deberán dirigirse en marcha lenta por la pista hasta la línea de sentencia, la espera en la pista hasta que las autoridades indiquen como sigue la clasificación deberá hacerse bajo régimen de parque cerrado. . La toma de tiempo se reanudará cuando un auto participante en la tanda en disputa cruce la línea de sentencia por segunda vez.

A partir del momento que se muestra la bandera roja finalizará la toma de tiempo.

Si al interrumpir una prueba de clasificación, se hubiera completado el 80% del total del tiempo estipulado, esta podrá ser dada por cumplida, según lo establezcan los comisarios deportivos, lo cual no la transforma en atípica.

La clasificación solamente se suspenderá si las medidas de seguridad no permitieran la continuidad de esta. Si las condiciones climáticas cambiaran durante la clasificación (ej. Lluvia) la misma no sufrirá alteraciones, continuando su procedimiento hasta que todos los competidores hayan realizado sus vueltas de clasificación.

Transcurrido la tanda de clasificación los vehículos deberán ingresar a parque cerrado.

En el caso de que algún competidor no pudiese por sus propios medios ingresar a parque cerrado, el mismo será trasladado por el remolque asignado por las autoridades de la prueba.

Las dudas de interpretación que puedan dar lugar la presente Reglamentación serán dilucidadas por los Comisarios Actuantes.

Al mejor tiempo de clasificación (Pole position) se le otorgará dos (2) puntos.

El orden de la clasificación dará la grilla de largada de la carrera final.

Art. II: La final

En cada fecha se realizará una (1) carrera final.

Es la carrera la que determina al ganador de la Competencia y a cuya Clasificación Final se le asigna el puntaje válido para el Campeonato de acuerdo con la siguiente escala.

Se asignará el siguiente puntaje al resultado de la Final:

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
Puntos	25	20	16	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2

Cada categoría incluida en el presente reglamento puntuará y disputará su campeonato por separado.

- Si la bandera roja es mostrada durante la primera vuelta y la carrera no es reanudada, los participantes no llevarán puntos.
- Si la bandera roja es mostrada desde la segunda vuelta hasta el 50% de la carrera y la misma no es reanudada, los participantes llevarán la mitad de los puntos en disputa. (ej. El primero llevará 12,5 puntos el segundo 10 puntos y así sucesivamente)
- Si la bandera roja es mostrada luego del 50% de carrera y la misma no es reanudada, los participantes llevarán el 100% de los puntos en disputa.
- Si el auto abandonara la final durante la primera vuelta no llevará puntos.
- Si el auto abandonara la final desde la segunda vuelta hasta el 50% de la carrera, llevará la mitad de los puntos en disputa. (ej. El primero llevará 12,5 puntos el segundo 10 puntos y así sucesivamente)
- Si el auto abandonara luego del 50% de carrera llevará el 100% de los puntos en disputa.

Al mejor tiempo de vuelta, siempre y cuando ocupe cualquiera de los 10 primeros lugares, se le otorgará un (1) punto. En caso de abandono, o no estar en los primeros 10 puestos, no se otorgará el punto de referencia.

En la última fecha del campeonato se adjudicará un 50% extra de puntos referente a clasificación, carrera y vuelta rápida:

Ej: Pole position - 3 puntos.

Vuelta rápida – 1.5 puntos

Carrera 1º puesto 37.5 puntos / 2º puesto 30 puntos y así sucesivamente.

CAPITULO XIV: ACCESO AL TITULO CAMPEON NACIONAL

Art. I:

Para que se otorguen puntos a los participantes en pruebas automovilísticas que integran un campeonato nacional se requerirá:

- a) Que se inscriban en el meeting por lo menos 8 competidores en la respectiva categoría.
- b) Que larguen la carrera final de ese meeting 8 competidores de la referida categoría.
- c) Si existieran pilotos invitados inscriptos en dicha categoría, los mismos no serán tenidos en cuenta para conformar la cantidad mínima de participantes en la misma.
- d) En el caso de que se produjeran roturas, abandonos, o descalificaciones por parte de los Comisarios Deportivos, los demás competidores que siguen en carrera hasta finalizar el meeting puntuarán normalmente para el campeonato.
- e) Si no se cumpliera lo estipulado en los incisos a) y b), los pilotos que sean de la partida no generarán puntos para el campeonato nacional.
- f) Si se diera la situación de que en un campeonato nacional una misma categoría no cumpliera como mínimo con la entrega de puntos correspondientes a la cantidad de fechas mínimas (CAP V, ART I), este campeonato perderá la calidad de nacional, será campeonato de pista AUVO de la categoría.

Art. II. 1:

El competidor que logre acumular a lo largo del año la mayor cantidad de puntos (deducidos los descartes) entre los que ganaron al menos una carrera será declarado Campeón Nacional 2025. No podrá proclamarse campeón aquel piloto que no haya obtenido al menos una victoria en el campeonato 2025

Art. II. 2:

Si dos o más Pilotos terminan la temporada con el mismo número de puntos, el Campeonato se adjudicará a:

- a) el titular del mayor número de primeros lugares,
- b) si el número de primeros lugares es el mismo, el titular del mayor número de segundos puestos,
- c) si el número de segundos puestos es el mismo, el titular de la mayor cantidad de terceros lugares, y así sucesivamente hasta que surja un ganador.

En caso de que aún se mantenga la paridad de puntos entonces, el ganador del campeonato se adjudicará al piloto que haya obtenido la mayor cantidad de Pole Position que se registraron durante el campeonato.

En caso de que aún se mantenga la paridad de puntos entonces, el ganador del campeonato será aquel que haya obtenido la mejor posición de la carrera final de la última competencia del año. Las mismas disposiciones se aplicarán para definir el vice campeonato.

Las dudas de interpretación que puedan dar lugar la presente reglamentación serán dilucidadas por la FADU.

Art. III

En cada competencia el Club, otorgará trofeos a los tres (3) primeros puestos de la final de cada categoría.

Art. IV

El presente campeonato otorgará dos (2) trofeos, para premiar al Campeón y Vice campeón de cada Categoría.

CAPITULO XV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Al inscribirse los participantes autorizan a la Comisión Organizadora a incluir publicidad en las máquinas para promocionar las competencias. Los participantes se obligan a presentarse personalmente y/o con sus máquinas en los actos o reuniones que la organización fije antes y después de las competencias, en estos casos AUVO los citará con 2 semanas de anticipación, también el Organizador puede usar libremente sus nombres e imágenes con el mismo fin.

La no observancia de esta obligación será pasible de una multa de U\$S 2.000,00 por fecha.

Art. II

Al inscribirse cada equipo declara por sí mismo conocer y aceptar de conformidad a las disposiciones reglamentarias que rigen la práctica del deporte automotor y todas las disposiciones emitidas por la FIA en el CDI, demás normativas dictadas por la FAD, los Reglamentos Particulares y el Presente Reglamento General oportunamente, comprometiéndose a respetarlas y hacerlas respetar y renunciar y/o recurrir por cualquier motivo a árbitros o tribunales por hechos derivados de la organización o desenvolvimiento de las competencias reconociendo como única jurisdicción competente la FAD.

Art. III

Conducta de los Participantes

Durante todo el transcurso de las competencias, los participantes y sus colaboradores, respetarán todas las disposiciones y reglamentos vigentes comprometiéndose a acatar las indicaciones que les sean impartidas por las Autoridades de la Prueba.

Art. IV

Los Pilotos, Concurrentes y demás integrantes del equipo, serán directamente responsables del comportamiento de su equipo en boxes, pista, etc., debiendo acatar las instrucciones impartidas por las Autoridades de la Prueba.

La reiteración de faltas, inobservancia de las instrucciones dará lugar a sanciones que podrán ir desde multas, recargo de tiempos o retraso de las posiciones de las pruebas en la que tome parte el Piloto y/o Concurrente, hasta la descalificación de la competencia. Todas estas sanciones u otras serán de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 1, LEGISLACION

CAPITULO XVI – EVENTOS ESPECIALES:

Art. I

Cuando por razones de organización del Torneo, fuese necesario la realización de dos pruebas finales en un evento, el R.P.P. deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificación para cada carrera se realizará en forma independiente.
- Entre tandas de clasificación para una misma carrera, debe transcurrir un plazo mínimo de sesenta (60) minutos entre la finalización de una y el comienzo de la otra.
- Entre la finalización de una Prueba Final y el inicio de la otra deben transcurrir no menos de (60) minutos.
- Cada una de las pruebas en forma individual otorgará el puntaje establecido en el CAP XIII del presente reglamento.

Art. II

En caso de realizarse eventos especiales, ej. carrera con invitados, de larga duración, grillas invertidas, sorteo de grillas, carrera nocturna etc., el RPP de cada fecha estipulará las reglas especiales para dichos eventos y el puntaje que otorgará para el campeonato.

CAPITULO XVII – VESTIMENTA DE PILOTOS Y ASISTENTES

Art. I. 1

Los pilotos que suban al podio deberán hacerlo correctamente vestidos con su indumentaria de competencia. Dicha indumentaria tendrá que estar en buenas condiciones de presentación. El mameluco deberá estar correctamente cerrado y deben lucir las gorras que entregue la organización. El incumplimiento de esto los hará pasibles de multas.

Art. I. 2

Los demás integrantes de cada equipo deberán utilizar ropa uniforme, observando normas de buena presencia.

Art. I. 3 Ropa interior homologada F.I.A Vigente

Es obligatorio el uso de capucha, camiseta, medias y slip antifiama.

Art. I. 4 Sistema Hans homologada F.I.A Vigente

Es obligatorio el uso de sistema Hans.

Art. I. 5 Indumentaria Exterior homologada F.I.A Vigente

El uso de Mameluco, Guantes, Cascos, calzado es obligatorio.

CAPITULO XVIII – REUNIÓN OBLIGATORIA:

Se dispondrá la realización de una reunión con los Pilotos y Director de Prueba / Co Director, el horario se determinara en el RPP la ubicación se informará a través del tablero digital de cada fecha. La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa de U\$S 200 (dólares americanos doscientos), la cual por cada reiteración durante el transcurso del Torneo será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonados en el momento de su notificación.

El piloto que no participe en la reunión de pilotos no podrá salir a pista (entrenamientos, clasificación y carrera) hasta que no realice la misma con el Director de Prueba / Co Director. En este caso el piloto deberá ponerse en contacto con el director de la prueba para realizar dicha reunión.

CAPITULO XIX - DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES:

Art. I– Penalizaciones

Además de lo previsto con carácter general, se podrá aplicar el siguiente Cuadro de Penalizaciones:

INFRACCIÓN	FINAL
Falsa largada	Penalización Box o Recargo de tiempo
Sobrepaso c Band. Amarilla	Penalización Box o Recargo de tiempo o posición
Sobrepaso con A.S.	Penalización Box o Recargo de tiempo o posición
Exceso veloc. en calle boxes	Penalización Box, recargo de tiempo o multa
Maniobra peligrosa	Penalización Box o Recargo de tiempo, posición o descalificación
Maniobra antideportiva	Penalización Box o Recargo de tiempo, posición o descalificación

LA ESCALA DE SANCIONES MENCIONADA NO IMPIDE QUE DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA LOS COMISARIOS DEPORTIVOS PUEDAN APLICAR OTRA SANCION DE ACUERDO A SU INTERPRETACION

Exceso de Velocidad en boxes, se aplicará multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.
 Verificación administrativa fuera de hora, se aplicará una multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.
 No devolución del sensor asignado, se aplicará una multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.

La no devolución, pérdida o rotura del banderillero electrónico, se le aplicará una multa de U\$S 1000
 Extravío del sensor, se aplicará una multa que alcance el valor de reposición del mismo.
 Salida de boxes de mecánicos no autorizada, se aplicará una multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.
 El no retiro de auto de parque cerrado en tiempo, se aplicará una multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.
 El no presentarse al llamado al podio o presentarse sin la vestimenta de piloto **y/o con acompañantes**, será sancionado con una multa de U\$S 200,00 o su equivalente en pesos uruguayos.

Art. II- Reclamaciones, revisiones o apelaciones:

El procedimiento será el establecido por la FAD para las Reclamaciones, revisiones o apelaciones. El importe que acompañará a las reclamaciones se fija en la suma de U\$S 1.210 (dólares estadounidenses un mil doscientos diez) a excepción de las reclamaciones sin caución establecidas en las resoluciones nacionales.

El importe que acompañará a las Apelaciones, será de U\$S 2.200 (Dólares estadounidenses dos mil doscientos).

Las revisiones no tendrán costo

CAPITULO XX - DESACATO Y FALTA DE ETICA:

Art. I. Será sancionado el Piloto o integrantes de su equipo que cometan desacato Verbal o Físico contra cualquier Autoridad de la Prueba durante todo el evento o después de finalizado el mismo.

Art. II.

También será sancionado el Piloto o integrantes de su Equipo que cometan cualquier falta que perjudique al Organizador, las Autoridades o al Evento durante o después de finalizado el mismo.

CAPITULO XXI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art. I- Por el sólo hecho de su inscripción, cada concurrente declara por sí, por sus propios pilotos y por sus mandantes y encargados, conocer y aceptar de conformidad las disposiciones del presente Reglamento, del C.D.I., de las Prescripciones Generales aplicables comprometiéndose a respetarlas y hacerlas respetar y renunciar a recurrir, por cualquier motivo a árbitros o tribunales, por hechos derivados de la organización o desenvolvimiento de las competencias, reconociendo como única jurisdicción competente a la FADU, salvo el derecho de Apelación previsto en el C.D.I..-

Art. II - Todos los participantes intervienen a su exclusiva responsabilidad. La Asociación Uruguaya de Volantes y la FADU no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y/o accidentes que los mismos o sus colaboradores pudieran sufrir u ocasionar a terceros, en su persona o cosas, durante el desarrollo de los entrenamientos, clasificaciones y competencias. Esto se extiende a toda su permanencia mientras estén en el circuito.

CAPITULO XXII - SISTEMA DE INFORMACION ELECTRONICA AL PILOTO

Es obligatorio el uso del sistema electrónico de información al Piloto. El sistema homologado es el siguiente: MARCA RACER. El mismo deberá ser retirado del lugar a ser informado por las autoridades de la prueba.

CAPITULO XXIII - CONTROL DE SEGURIDAD:

El control de los elementos tales como CASCO, GUANTES, BUTACAS, REDES DE PROTECCION, MAMELUCOS, ETC., cumplan con las homologaciones FIA y sus respectivos vencimientos. El incumplimiento de los requisitos de seguridad puede provocar la descalificación del Evento del auto y del piloto.

CAPITULO XXIV - SEÑALEROS:

Durante las primeras vueltas de la competencia, el muro de boxes, lugar habitual de los señaleros deberá permanecer vacío. Al cumplirse la primera vuelta se podrán acercar únicamente dos (2)

señaleros por auto, los que deberán estar identificados con número del auto y/o vestimenta que los individualice.

CAPITULO XXV: LOS CIRCUITOS

Art. I:

Los Circuitos serán fijados por el Reglamento Particular de la carrera por el organizador y con la debida antelación. Sólo se podrá circular a partir del momento en que el director de la Prueba señale Pista Libre, quedando prohibido circular en sentido contrario al establecido por la competencia.

Art. II: Inmovilización de Coches en el Circuito

Todo vehículo que se detenga en un punto cualquiera del Circuito deberá ser arrimado inmediatamente y por el camino más corto, por el piloto a un costado de la pista y fuera de los bordes demarcatorios de la misma, de modo que no obstaculice el normal desenvolvimiento de la competencia. El vehículo debe quedar en un lugar seguro para sí mismo y demás competidores. La no observancia de este artículo será sancionada a criterio de las autoridades de la prueba.

Art. III: Señales con banderas

Durante las distintas pruebas las tripulaciones recibirán instrucciones y órdenes a través de las señales con banderas previstas en el anexo H del CDI.

CAPITULO XXVI VEHICULO DE SEGURIDAD

En caso de ocurrir un accidente o incidente motivo por el cual el circuito este parcialmente bloqueado o se presente una situación en la cual el personal, los vehículos de rescate o los pilotos estén ante una situación de peligro que la bandera amarilla no resulte ser suficiente, se procederá a neutralizar la competencia.

La orden de neutralización será dada por el Director de Carrera, teniendo en cuenta que, pese al accidente o incidente, se puede circular por ese sector sin inconvenientes.

La neutralización será mediante la utilización del **AUTO DE SEGURIDAD (SC)**

- A- El auto de Seguridad se registrará en toda su concepción por las normas que a tal efecto determine la FADU la intervención del mismo se puede ordenar en cualquier momento de la competencia.
- B- El auto estará identificado con la leyenda "Safety Car" en los laterales y en la parte posterior, en letras de un tamaño similar al de los números de los autos de carrera. Deberá tener en el techo al menos dos luces giratorias amarillas en un lugar visible, cada una con un circuito independiente.

Sera conducido por un conductor experimentado que deberá ser designado por la INSTITUCION ORGANIZADORA y podrá llevar a bordo un observador idóneo designado por el organizador, capaz de reconocer los autos de competición, el cual estará en contacto radial permanente con la Dirección de la Carrera, el Comisariato y la torre de control.
- C- Cuando se dé la orden de movilizar el auto de seguridad, todos los puestos de observación incluyendo la línea de llegada exhibirán banderas amarillas agitadas y un cartel con las letras "SC", que deberá mantenerse hasta que finalice la intervención.
- D- El auto de Seguridad, con sus luces giratorias amarillas encendidas, partirá de la zona de boxes o del lugar designado, e ingresará a la pista sin importar en qué lugar se encuentre el puntero, circulando a velocidad regular pero inferior a la de carrera.

- E- Todos los competidores se alinearán detrás del auto de seguridad manteniendo la misma velocidad de éste. Desde el momento que se muestren los carteles SC indicados anteriormente, todo adelantamiento quedara prohibido, salvo que un auto reciba la orden de hacerlo desde el auto de Seguridad, mediante luces verdes o, a falta de ella, por indicación de la tripulación.

Entre el auto de seguridad y el primero de la fila se mantendrá un espacio aproximado a cinco (5) autos y a partir de éste, se posicionarán el resto de los participantes en forma compacta.

- F- Cuando el director de Carrera ordene, el auto de seguridad indicará, a todo auto que se encuentre entre dicho vehículo y el puntero, que debe adelantarse. Estos autos continuarán la marcha a velocidad reducida y sin adelantarse hasta que lleguen a la línea de autos que se encuentran detrás del auto de seguridad. Asimismo lo harán quienes reingresen a pista.

Esta operación continuará hasta que el auto de Seguridad esté delante del que lidera la carrera y el resto de los participantes estén encolumnados detrás de él.

- G- Mientras el auto de seguridad está en funcionamiento, los competidores podrán detenerse en sus boxes, pero solo podrán reingresar a la pista cuando les sea autorizada su salida de boxes por las autoridades.

Durante la neutralización con SC, ningún participante podrá cumplir con una Penalización Boxes, Aplicada con anterioridad.

Debe tenerse en cuenta que la carrera está neutralizada y que, auxiliares y banderilleros, pueden encontrarse en la pista.

Bajo ciertas circunstancias el director de Carrera puede pedir al Auto de Seguridad que utilice la calle de boxes. En ese caso y con las luces amarillas encendidas, todos los vehículos le deberán seguir a boxes sin adelantarse. Cualquier vehículo que entre en estas circunstancias puede detenerse en su box.

- H- Cuando el Director de Carrera, decida llamar al auto de seguridad por considerar que la pista está en condiciones para reiniciar la carrera, procederá a indicarle que apague las luces giratorias. Esta será Señal que indicará a los pilotos que el SC se retirará de la pista en el lugar establecido.

Una vez retirado el SC, el primer auto de la fila que se encontraba detrás, podrá imponer la marcha, nunca disminuyendo la velocidad.

Si algún auto tuviera inconvenientes que le hicieran reducir su velocidad, deberá retirarse de la línea del radio normal de marcha hacia el costado y permitir el sobrepaso del resto de los participantes, a quienes previamente advertirá mediante señas visibles su inconveniente.

Si logra retomar su marcha, continuará en el lugar en que se encuentra en ese momento.

- I- Cuando el SC se encuentra en su salida de la pista, se retirarán las banderas amarillas y los carteles de "SC" y se agitarán banderas verdes indicando la salida del auto de seguridad.

- J- Los autos deberán circular encolumnados, hasta la línea de sentencia en donde será señalado el reinicio de la carrera con Bandera Verde. A partir de ese lugar podrán iniciarse las maniobras de sobrepaso. Está estrictamente prohibido intentar maniobras de sobrepaso, romper filas o adelantarse antes de pasar la bandera verde. Una vez reiniciada la carrera, en todos los puntos se exhibirán banderas verdes por una vuelta.
- K- Luego de una vuelta serán retiradas las banderas verdes de todos los puestos
- L- Cada vuelta completada mientras el auto de seguridad se halla en servicio se computarán como vuelta de carrera, así como el tiempo transcurrido.
- M- Si durante la aplicación del sistema de neutralización fuese necesario interrumpir la competencia con bandera roja, se aplicará lo establecido en el CDI y prescripciones generales de pista
- N- Los sobrepasos efectuados durante el procedimiento de neutralización desde el momento que se muestran los carteles de SC serán penalizados con recargo de tiempo, posiciones o penalización boxes pudiendo llegar a la sanción de la descalificación.
Cuando recién puedan ser constatados luego de finalizada la competencia, los Comisarios Deportivos aplicarán en ese momento un recargo de tiempo o descalificación, aun cuando la infracción no se haya cometido en el transcurso de las últimas seis vueltas.
- Ñ- En caso de producirse una neutralización con Auto de Seguridad durante alguna de las últimas tres vueltas de la carrera, automáticamente el máximo de las vueltas originalmente previsto será incrementado en dos (2) vueltas y no se tendrá en cuenta el tiempo máximo de carrera. De no haberse solucionado el inconveniente en la pista que originó el AS, la carrera se dará por finalizada al cumplirse con dichas dos (2) vueltas.

CAPITULO XXVII LARGADA

La largada de cada prueba será dada por los procedimientos habituales, con los autos alineados de un en uno en zigzag, con los motores en marcha y los autos detenidos. El acceso desde boxes a la pista será clausurado 5 minutos antes de cada largada. La máquina que no se hallare disponible en ese momento para salir a ocupar su lugar en la largada podrá largar desde boxes. El o los competidores que por causa justificada no hayan cumplido con las pruebas de clasificación podrán ser autorizados por el Director de la Prueba y/o comisarios deportivos a largar en último lugar. De ser más de un auto se sorteará el lugar de largada. Habrá una (1) vuelta previa a la largada.-

- Si algún auto quedara detenido al inicio de la vuelta previa podrá ser empujado por autoridades de la prueba después de que partan los demás, si este arrancase deberá posicionarse último en la grilla de partida, si éste no arrancase podrá ser llevado a calle de boxes, podrá retomar la carrera partiendo desde boxes una vez solucionado su inconveniente, para retomar la carrera deberá tener la autorización del Director de prueba la cual será comunicada por los oficiales de pista.
- Si al regresar a la grilla de partida después de la vuelta previa y estando encajonado surge un problema se aplicará el siguiente procedimiento:

- A- El piloto debe levantar de inmediato la mano arriba en caso de formula o abrir la puerta izquierda en caso de auto clase turismo.
 - B- Las luces amarillas se encenderán y se mostrará un cartel de " Largada Demorada"
 - C- Luego de retirar el vehículo segundos más tarde bandera verde será mostrada
 - D- todos los autos en condiciones de hacerlo deben iniciar una nueva vuelta previa que se reducirá del total de las vueltas pactadas.
 - E- El coche que ha provocado el aborto de inicio será empujado a la calle de boxes. Allí podrá recibir asistencia y retomar la carrera partiendo desde boxes una vez solucionado su inconveniente. Para retomar la carrera deberá tener la autorización del Director de prueba la cual será comunicada por los oficiales de pista.
- Si al regresar a la grilla de partida después de la vuelta previa el piloto detecta fallas mecánicas en su vehículo, las cuales puedan comprometer su seguridad y la de los demás participantes, podrá dirigirse directamente a calle de boxes. Allí podrá recibir asistencia y retomar la carrera partiendo desde boxes una vez solucionado su inconveniente. Para retomar la carrera deberá contar con la autorización del Director de prueba la cual será comunicada por los oficiales de pista.

Todo coche que se adelante a la señal de largada será penalizado, a juicio de las Autoridades.-

Art. VII

Los jefes de curva y banderilleros son autoridades de hecho en la pista, por lo tanto, ningún Piloto, Concurrente u allegado a la máquina podrá reclamarle nada.

CAPITULO XXVIII - CÁMARAS:

- 1. En la primera fecha que el piloto participe deberá informar a secretaría vía e-mail o whatsapp nombre, número de celular y dirección de e-mail de la persona que se encargará de extraer las tarjetas de memoria durante la fecha. La persona designada a extraer las tarjetas de memoria será la única habilitada a ingresar a parque cerrado por la tarea ya mencionada.**
2. Los pilotos de la categoría deberán colocar obligatoriamente en sus vehículos de competición dos cámaras que registren video; cada una de ellas deberá contar con una tarjeta de memoria extraíble con capacidad suficiente para registrar todos los eventos de cada Fecha (entrenamientos, clasificaciones y final).
Una de la cámaras deberá estar enfocada hacia adelante, ubicada en el lado derecho del vehículo y mostrando las manos, pies del piloto y captar claramente la pantalla del dispositivo Racer en todo momento.

La segunda cámara deberá estar enfocada hacia atrás, apuntando hacia el vidrio trasero y captar la pista.

Las imágenes de dichas cámaras son de uso exclusivo de los Comisarios y deberán preservarse a su disposición hasta tanto se comunique lo contrario, no pudiendo ser eliminadas. Los pilotos son responsables de la integridad de los archivos correspondientes. La no presentación de las imágenes podrá ser sancionada con la descalificación. La manipulación de imágenes o archivos está terminantemente prohibida y podrá ser sancionada de la misma manera.

Las memorias de las mencionadas cámaras serán retiradas exclusivamente por el responsable designado por cada equipo, a requerimiento de las autoridades actuantes. Las cámaras y/o memorias quedarán en régimen de parque cerrado hasta que el vehículo sea liberado, sin perjuicio de que deberá tenerse presente lo dispuesto en el numeral 3 "Uso de las imágenes".

Si la situación lo ameritara, las autoridades de la prueba solicitarán al responsable de equipo que retiren las memorias de las cámaras y entreguen las mismas a las autoridades de la prueba.

3. Uso de las imágenes.

- 3.1.** La titularidad sobre la totalidad de los derechos, y en particular, de las imágenes generadas durante el Campeonato o con ocasión del mismo, con independencia del medio, tecnología, plataforma de generación y/o de reproducción, así como de quién las genere, sin excepción, pertenecen a AUVO en exclusividad, en su carácter de organizador del evento. En tal condición, AUVO podrá reglamentar su uso en cualquier momento, prohibir su captura o reproducción, solicitar su entrega inmediata, o adoptar cualquier medida que entienda pertinente en protección de tales derechos.
- 3.2.** Respecto de las imágenes generadas a bordo de los vehículos de competición, se prohíbe terminantemente su cesión, entrega o divulgación a cualquier tercero, sin el previo consentimiento de AUVO otorgado por escrito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los numerales siguientes.
- 3.3.** Los pilotos podrán disponer de las imágenes generadas a bordo a partir de las **12 (doce) horas** de finalizado el evento a que correspondan **con la exclusiva finalidad de subirlas a sus redes sociales personales o de sus patrocinadores, siempre que estos últimos no sean un medio de comunicación o un programa deportivo,** cualquiera sea el medio de difusión.
- 3.4.** Ninguna imagen podrá ser cedida, difundida o entregada a terceros, **ni tampoco subida a redes sociales propias o de patrocinadores (nal. 3.3. que antecede) en caso de que las mismas estén relacionadas con algún incidente (propio del piloto o de terceros) que esté bajo investigación de los Comisarios Deportivos** y hasta tanto sea autorizado por escrito por estos.
- 3.5.** Transcurridos **15 (quince)** días de finalizada la Fecha en que fueron tomadas las imágenes, las mismas quedarán liberadas automáticamente para su libre disposición por parte de los Pilotos, con la única excepción de lo establecido en el numeral 3.4. que antecede.

CAPITULO XXIX - CONTROL ANTIDOPING Y ALCOHOLEMIA:

Todos los pilotos participantes deberán obligatoriamente realizarse los controles de antidoping y alcoholemia, si las Autoridades de la Prueba así lo dispusieran.

CAPITULO XXX –SEGURO DE LAS COMPETENCIAS

Las competencias estarán aseguradas contra terceros por una cifra mínima de U\$S 200 (doscientos mil dólares.) Las póliza y cláusulas cubriendo dicha cifra se enviarán a FADU previo al inicio de cada fecha.

CAPITULO XXXI UTILIZACION DE APARATOS TOMA TIEMPOS

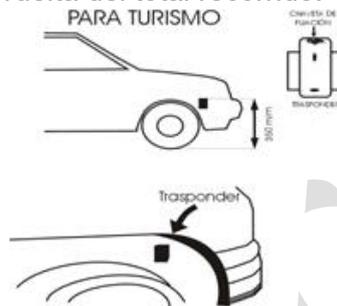
Será obligatorio el uso de un transponder, los que serán suministrados en comodato por AUVO, con excepción de aquellos recargables que serán proporcionados en régimen de alquiler.

Se deberá instalar, dentro del pasaruedas delantero derecho, por delante de la rueda sin que esta interfiera al doblar en su máximo recorrido, según plano adjunto.

Como lo demuestra el dibujo, la altura máxima al piso será de 35 centímetros.

Al no ser exacta la ubicación longitudinal del transponder en todos los autos, la definición de la llegada será hecha por el equipo de tomatiempos.

Durante el tiempo de clasificación y de la carrera, no se podrá circular marcha atrás sobre la calle de boxes, en la zona de la antena toma - tiempos, que deberá estar debidamente identificada. Si algún competidor así lo hiciera perderá una vuelta del total recorrido.-



La rotura del transponder será a cargo del piloto.

El no acatamiento de lo expresado en todo este Artículo será pasible de sanciones a criterio de las Autoridades de la Prueba.-

CAPITULO XXXII - PROPAGANDA Y/O PROMOCION DE LOS PILOTOS FUERA DEL AUTO

Se podrá adornar con banderas o letreros los bordes de su área. Cualquier publicidad que exceda este Reglamento deberá ser solicitada con 10 días hábiles de anticipación a cada carrera para definir su habilitación y costo.

Cada competidor podrá utilizar en el Box, Grilla y Patio de Boxes, sin cargo hasta 2 promotoras de productos que estén publicitados en el auto.

Fuera de este Reglamento, no podrán efectuar ningún tipo de promoción durante el día del desarrollo de las competencias, debiendo contratar con AUVO cualquier manifestación publicitaria que exceda lo autorizado.-

CAPITULO XXXIII DEL MEETING

Las Autoridades de la Prueba indicarán a los participantes, el lugar y la hora que deberán estar presentes con sus automóviles **OBLIGATORIAMENTE**, a los efectos de la promoción del meeting (en régimen de Parque Cerrado).-

CAPITULO XXXIV TABLERO OFICIAL DIGITAL

Se creará un grupo de WhatsApp que oficiará de tablero oficial digital con los pilotos, concurrentes y autoridades de la prueba en cada fecha. Toda información oficial referida a la fecha se enviará a través de ese medio. Las notificaciones así efectuadas se tendrán por válidamente cumplidas a todos los efectos que correspondan (comienzos de plazos, impugnaciones, etc.)

CAPITULO XXXV NOTAS DEL DIRECTOR

Se presentarán y entregarán en la reunión de pilotos. Dichas notas serán tomadas como documento oficial de la fecha.

CAPITULO XXXVI - COMUNICACIONES

A partir de la 5ª Fecha Todos los pilotos OBLIGATORIAMENTE deberán utilizar el sistema de comunicación provisto por SPRINT RACING. Dicho sistema permite la comunicación de los pilotos con su equipo y con la dirección de la prueba.

CAPITULO XXXVII - ANEXOS

Los anexos que se realicen al presente reglamento solo serán válidos cuando se recabe la conformidad mediante firma autógrafa de los pilotos que hayan participado como mínimo del 50% de las carreras puntuables por el Campeonato. Los mismos deberán ser homologados por la FAD dentro de los plazos correspondientes
